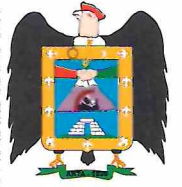




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE. SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



DECRETO DE ALCALDIA N° 03-2024-A-MPA.

Anta, 02 de Setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del T.P. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 42 define que el Decreto de Alcaldía establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, decretos, y sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal o resuelven o regulan asuntos de orden general;

Que, el honorable Concejo Municipal de la Provincia de Anta lamenta profundamente la pérdida del Abogado Stig Loaiza Uscamayta, Consejero Regional de la Provincia de Anta, ocurrido el día 01 de setiembre del año en curso, y expresa su más sentida condolencia para con sus familiares, por este motivo, es pertinente que se declare duelo provincial laborable en la provincia de Anta, disponiéndose el izamiento del Pabellón Nacional y de la bandera de Anta a media asta;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 numeral 6) y 42), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, duelo provincial laborable, por los días lunes 02 (horario normal) y martes 03 de setiembre del año en curso hasta las 12:00 horas, y a partir de esta hora será no laborable por el sensible fallecimiento del Consejero Regional de la Provincia de Anta, Abog, Stig Loaiza Uscamayta.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Pabellón Nacional y la Bandera de la provincia, sean izadas a media asta en todas las instituciones públicas y privadas, en señal de duelo durante los días señalados en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, su difusión a través de los medios oficiales de la entidad y diferentes medios de comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUQLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Elias Ccollatupa Chacon
ALCALDE